

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

“CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA I – TRAMO A”

CAPÍTULO I CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO N°1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de la Obra **“CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”**, correspondiente al **Tramo A** de la Primer Etapa del Programa “Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe” establecido mediante la Ley N° 12.668, sin perjuicio de las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas para cada obra.

ARTICULO N°2 DENOMINACIONES. SIGNIFICADO

A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearan las siguientes denominaciones:

ESTADO:	Provincia de Santa Fe
PODER EJECUTIVO:	Es el órgano de Gobierno que ejerce la representación de la Provincia
MINISTERIO:	Ministerio de Asuntos Hídricos (de conformidad a las competencias asignadas por Ley N° 12.257/03)
LEY:	Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe
COORDINADOR:	El Ministerio de Asuntos Hídricos.
COMISIÓN DE EVALUACIÓN:	Aquella que sea creada por el Coordinador a los efectos de evaluar las Propuestas.
COMITENTE:	Hasta tanto tenga plena vigencia la sociedad creada mediante la Ley N° 12.668, el Ministerio de Asuntos Hídricos actuará en calidad de Comitente.
GERENTE DE PROYECTO:	La sociedad creada mediante la Ley N° 12.668 y/o el Coordinador hasta tanto la misma se encuentre en funcionamiento.
INSPECTOR:	Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos
PROPONENTE:	Persona jurídica de existencia ideal que formula la propuesta, también denominado OFERENTE o PARTICIPANTE.
ADJUDICATARIO:	Proponente a quien se le adjudica la obra.

CONTRATISTA: Adjudicatario obligado a ejecutar la obra en virtud del contrato vinculante.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata la realización de determinados trabajos de la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA: Representante del contratista encargado de la conducción de la obra.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA: Responsable técnico del Contratista.

ARTICULO N°3 CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a la Licitación de una obra pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento del presente Pliego, de la Ley de Obras Públicas N° 5188, su Decreto Reglamentario, de la Ley N° 12.668 y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se permitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherentes a obras públicas o que con ellas tengan vinculación.

ARTICULO N°4 ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN

Todo interesado en concurrir a la Licitación, debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas como mínimo de la fecha de apertura, un ejemplar completo del Pliego de Licitación, el que será entregado por el precio que en cada caso se fije en las bases y condiciones complementarias, extendiéndose el recibo en forma, a nombre del adquirente con expresa constancia del domicilio.

ARTICULO N°5 CAPACIDAD Y HABILITACIÓN

La capacidad y habilitación de los Proponentes que se presenten a la presente licitación, estarán regidas por las disposiciones del Registro de Licitadores de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO N°6 BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Debe contener entre sus cláusulas, las siguientes:

- 1- Objeto del contrato, con una descripción somera de los trabajos a realizar y el sistema de contratación adoptado.
- 2- Identificación de todos los elementos que constituyen el proyecto.
- 3- Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.
- 4- Plazo para la ejecución de los trabajos.
- 5- Precio de adquisición del Legajo de Obra.
- 6- Detalle de los Ítems del Presupuesto de Licitación, con las especificaciones pertinentes.

- 7- Régimen de acopio.
- 8- Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa, y el Representante Técnico en Obra.
- 9- Equipo mínimo exigido para la obra.
- 10- Porcentajes de retenciones en garantía a constituir para la Obra.
- 11- Anticipo de fondos cuando el Coordinador lo autorice.
- 12- Sección o Secciones del Registro de Licitadores donde debe estar inscripto el Proponente.
- 13- Cualquier otra cláusula complementaria que tenga por objeto establecer condiciones de contratación.

ARTICULO N°7 ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de discrepancia de los documentos del Proyecto, primará el orden siguiente:

1. Planos de Obra Licitada incluidos en el Legajo:
 - a) De detalle.
 - b) De conjunto.
2. Pliegos:
 - a) Bases y Condiciones Complementarias.
 - b) Especificaciones Técnicas Particulares.
 - c) Bases y Condiciones Generales.
 - d) Especificaciones Técnicas Generales.
3. Presupuesto Oficial: Si la discrepancia apareciera en un mismo plano, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

ARTICULO N°8 INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cálculos métricos, pliegos y demás elementos del Legajo, por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito al Coordinador, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesaria, lo que podrán hacer hasta 7 (siete) días hábiles antes de la fecha fijada para abrir la propuesta y el Coordinador comunicará a todos los adquirentes del pliego, al domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la consulta, por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la mencionada fecha.

ARTICULO N°9 CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos, serán computados en días corridos.

C A P Í T U L O I I

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO N°10

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, haberse despachado a tiempo.

ARTICULO N°11 DOMICILIO DEL PROPONENTE

El proponente deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO N°12 PRESENTACIÓN

Para presentarse a la Licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente debe depositar por sí o interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente, por triplicado. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, sin responsabilidad alguna para el Coordinador por demora o extravío de cualquier origen. En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al Proponente, y llevará como única leyenda la siguiente:

**Ministerio de Asuntos Hídricos
Licitación Pública N° / 2.007
Acto de Apertura:, 11 horas.**

**Obra: "CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE
OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE –
ETAPA I – TRAMO A".**

ARTICULO N°13 DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN

Los documentos que deben incluirse en el sobre presentación son los siguientes:

1. Garantía de la propuesta consistente en el 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra, que se licite y que en el caso de existir 2 (dos) o más Presupuestos Oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomará sobre aquel de mayor importe, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:
 - a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A..
 - b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización Oficial.
 - c) Créditos no afectados, que el proponente tenga a su favor con la Provincia.
 - d) Fianza o aval bancario a satisfacción del Coordinador.
 - e) Fianza mediante póliza de seguro.
2. Toda la documentación a que se refiere el presente y demás pliegos, visados por el Proponente y el Director Técnico.
3. Certificado de habilitación para la Licitación de la Obra objeto del llamado, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

4. Certificado de pago de los tributos fiscales que establezca el pliego de bases y condiciones complementarias.
5. La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital de la Provincia de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero, incluso el federal.
6. Declaración jurada respecto del conocimiento del proponente del lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra.
7. Antecedentes de la empresa, primordialmente en obras del tipo de la licitada, que permita deducir que el proponente podrá construirla.
8. Carta Compromiso de financiación de las obras, debidamente certificada(s) y legalizada(s) para programas de créditos para obras de infraestructura otorgadas por entidades bancarias y/o financieras nacionales y/o internacionales de acuerdo a lo exigido en el pliego de bases y condiciones complementarias.
9. Propuesta técnica del proyecto, plan de trabajo y curva de inversiones porcentual, con prescindencia de cualquier valoración económica, conforme las especificaciones que al efecto brinde el pliego de bases y condiciones complementarias.
10. Propuesta económica y de financiamiento, en un sobre debidamente cerrado y dentro del sobre N° 1, conteniendo lo atinente a las condiciones de la propuesta económica, los análisis de precios, planes de inversión y de acopio y el financiamiento de la obra en las condiciones que al efecto fije el pliego de bases y condiciones complementarias.
11. Recibo que acredite haber adquirido el Legajo.
12. Las aclaraciones y modificaciones, de los Documentos de Licitación que el Coordinador hubiere notificado a los interesados.
13. Sellado de Ley de la Propuesta.
14. Otras formalidades que determine el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 10, será causal de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del termino de 48 (cuarenta y ocho) horas de clausurado el acto, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

ARTICULO N°14 PROPUESTA

La propuesta se presentará por triplicado, redactada en idioma castellano, sin raspadura, ni enmienda, ni interlineado o testado que no se hubieren salvado formalmente al final, e ineludiblemente en las planillas entregadas a tal fin por el Coordinador, debidamente firmada por el Proponente y Director Técnico del Proponente en todas sus hojas, con el sellado de Ley que corresponda.

En caso de Licitarse la Obra por el sistema de " Unidad de Medidas y Precios Unitarios", el Proponente detallará en dichas planillas los Precios Unitarios que cotiza para cada ítem y total correspondiente a la Propuesta.

El Director Técnico deberá poseer título profesional de la especialidad de la Obra que determina el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y estar habilitado por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO N°15 **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El proponente debe mantener su oferta durante el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Las propuestas que resulten más convenientes a criterio del Coordinador quedan automáticamente prorrogadas por un término igual a la mitad del establecido originalmente. A tal fin el Coordinador lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados.

ARTICULO N°16 **ACTO DE LICITACIÓN**

El acto de Licitación se verificará en la oficina que se habilite especialmente al efecto en el día y hora establecido, con asistencia del Funcionario que lo presida, demás Autoridades y de todas las personas que deseen concurrir al mismo. Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en la forma que establece el Artículo 10º), del Decreto No 10204/58, o el que lo sustituya.

ARTICULO N°17 **APERTURA DEL SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA**

El día de la Licitación y a la hora fijada, bajo la Presidencia del Coordinador, representado por el Señor Ministro o Sub Secretario del Ministro o Funcionario formalmente autorizado, se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurren al acto, en primer lugar, todos los sobres presentados, recabándose estrictamente el cumplimiento de los requisitos que son causal de exclusión en el mismo acto de apertura. Los restantes requisitos serán evaluados por la Comisión de Evaluación que al efecto se designe.

Terminado el examen de las presentaciones, se oirán las observaciones que tengan que formular los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes. Se expresarán en forma verbal y constarán en el acta formulada al efecto.

Dentro de las 48 horas posteriores al acto de apertura, los proponentes podrán tomar vista de las actuaciones y en el mismo plazo podrán impugnar cualquiera de las propuestas. La impugnación deberá ser fundada.

Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para hacerlo, las propuestas serán puesta a consideración la Comisión de Evaluación que al efecto se designe, la que evaluará conforme el procedimiento y la metodología que establezca el pliego de bases y condiciones complementarias.

ARTICULO N°18 **CALIFICACIÓN DEL SOBRE N° 1**

Una vez que la Comisión de Evaluación haya resuelto las propuestas que resultaron calificadas, se procederá a comunicar a cada uno de los proponentes el resultado de la calificación. Los proponentes tendrán un plazo de 48 horas para presentar impugnaciones. La impugnación deberá ser fundada.

Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para hacerlo, se fijará lugar y fecha para la apertura del sobre N° 2.

ARTICULO N°19 **APERTURA DEL SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONÓMICA Y PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**

En la fecha y hora fijada a tal efecto, serán abiertos los Sobres N° 2 de las propuestas calificadas, devolviéndose en el mismo acto los sobres N° 2, sin abrir, de los proponentes que no calificaron.

Se dará lectura a las propuestas, tanto económicas como financieras, en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura, los proponentes o los representantes autorizados o los funcionarios actuantes podrán formular las observaciones que crean menester.

Las observaciones que se formulen durante el acto de apertura, deberán ser concretas y concisas, en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos cuestionados y realizadas en el momento que se observan.

De todo lo ocurrido durante el acto de apertura, se labrará Acta la que previa lectura será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quieran hacerlo, en la que se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el funcionario a cargo del acto.

Los proponentes tendrán derecho a dejar sentado en Acta las observaciones que, a su criterio, sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas del Sobre N° 2, dentro del término de las 48 (cuarenta y ocho) horas de su clausura. La impugnación debe ser fundada.

ARTICULO N°20 APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cumplido los trámites administrativos que correspondan, el Coordinador juzgará en definitiva la aprobación de la Licitación y adjudicará los trabajos al proponente que hubiera formulado la oferta mas conveniente, estableciéndose como condición para la adjudicación, la aprobación legislativa establecida en la Ley 12.668 para las condiciones del endeudamiento. La adjudicación quedará firme sólo en el caso en que las Condiciones Suspensivas del Contrato establecidas en el Artículo 22 del presente Pliego se hayan cumplido, caso contrario el Coordinador anulará la adjudicación efectuada al Proponente. En el caso en que la Propuesta de Financiamiento no pueda concretarse por causas ajenas al Comitente, el Proponente perderá la garantía de la propuesta sin que esto le otorgue derecho alguno a reclamo de ninguna naturaleza.

ARTICULO N°21 RECHAZO DE LA TOTALIDAD DE LAS PROPUESTAS

El Coordinador puede, si no las estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes. Igualmente si el Acto de Licitación hubiere tenido vicios o se hubieran violado, por parte de los Funcionarios, las disposiciones establecidas en este Pliego, el Coordinador en las mismas condiciones supra mencionadas declarará nula la Licitación.

C A P I T U L O I I I

C O N T R A T A C I Ó N

ARTICULO N°22 CONTRATO

Resuelta la adjudicación, y notificado al adjudicatario, éste debe presentarse dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato con el Comitente.

El Contrato entrará en vigencia, y por lo tanto sus plazos y cualquier otra obligación a cargo de las Partes tendrá inicio, cuando se cumpla la siguiente condición suspensiva ("Condición Suspensiva"): que la estructura del financiamiento esté vigente y operativa asegurando los fondos necesarios para la ejecución de las obras.

Si transcurrido el plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la firma del Contrato, no se hubiese cumplido alguna de las condiciones suspensivas, las partes tendrán un período de gracia de treinta

(30) días contados desde la notificación de intimación que la Parte requirente deberá efectuar a la otra, para el total cumplimiento de las mismas.

Si transcurrido el período de gracia antes mencionado no se hubiera cumplido con las Condiciones Suspensivas, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra la resolución del Contrato sin que esto implique ninguna responsabilidad de las Partes a iniciar reclamos de ninguna tipo, salvo la especificada en el Artículo 20 del presente Pliego a favor del Coordinador, renunciando expresamente las Partes a todo derecho a reclamar indemnización o resarcimiento por la resolución del Contrato por la causal establecida en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comitente podrá autorizar al Contratista en forma fehaciente a ejecutar tareas en forma anticipada. En este caso el Comitente deberá garantizar las condiciones financieras que requieran las tareas a realizar.

ARTICULO N°23 **DEPOSITO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

Dentro de los 20 (veinte) días de la notificación de la adjudicación, y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al 5 % (cinco por ciento) del importe contractual, en una de las formas previstas en el pliego de bases y condiciones complementarias.

ARTICULO N°24 **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos:

- 1- El presente Pliego.
- 2- El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 3- El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
- 4- El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 5- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 6- Los planos de conjunto y de detalles de la Obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del Legajo de Licitación.
- 7- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los Documentos de Licitación, que el Coordinador hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

ARTICULO N°25 **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO**

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- 1- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- 2- Las Órdenes de Servicio.
- 3- Las Notas de Pedido.
- 4- El Plan de Trabajos y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.

- 5- Los Planos Complementarios que el Comitente entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por el Comitente.
- 6- Alteraciones de las condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

ARTICULO N°26 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por el adjudicatario y por el Comitente, con intervención del Gerente de Proyecto y el Coordinador. Toda la Documentación agregada al Expediente de Obra, que integra el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscripción. El adjudicatario firmará el número de ejemplares que se le exija.

ARTICULO N°27 DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado el contrato, se entregará al contratista, sin cargo, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación contractual. Si el contratista necesitara más ejemplares de esta Documentación, se le proveerá al precio que establezca el Gerente de Proyecto, teniendo en cuenta el gasto producido.

ARTICULO N°28 TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

ARTICULO N°29 SUBCONTRATOS

Salvo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones complementarias, el contratista no podrá subcontratar la totalidad de las Obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita del Gerente de Proyecto. A ese efecto el contratista adjuntará la nómina de las empresas subcontratistas, la forma de subcontratación y las referencias de las mismas, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo del Gerente de Proyecto. Estas empresas Subcontratistas deberán estar debidamente inscriptas en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe.

La autorización del Gerente de Proyecto para subcontratar Obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea al Gerente de Proyecto obligación alguna para con el Subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las Obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiere efectuado directamente, sin perjuicio de las comunicaciones al Registro de Licitadores por el comportamiento del subcontratista en la Obra.

C A P Í T U L O I V

I N S P E C C I Ó N D E O B R A

ARTICULO N°30 INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Gerente de Proyecto ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos. por intermedio de quien designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de Obra.

ARTICULO N°31) INSPECTOR DE OBRA:

El jefe de la Inspección será representante del Gerente de Proyecto en las Obras y estará a su cargo el control y supervisión de las mismas.

ARTICULO N°32 ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

La inspección tiene a su cargo el control y vigilancia de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y en todo momento tendrá libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista, para revisar la Documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de Contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

ARTICULO N°33 CONTROL DE LOS TRABAJOS

La Inspección podrá variar el orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajo presentado por el Contratista.

ARTICULO N°34 REGISTRO DE ACTAS

La Inspección llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

ARTICULO N°35 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicios, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Ordenes de Servicios, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por quintuplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista esta obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

ARTICULO N°36 ACATAMIENTO

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

ARTICULO N°37 DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio, para obtener la revocación de la misma, el Contratista debe exponer ante el Gerente de Proyecto, por escrito y dentro de los 10

(diez) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad. La resolución dictada el afecto será inapelable.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedara firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra comunicando de inmediato la novedad al Gerente de Proyecto, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontara del plazo previsto para la ejecución de la Obra.

ARTICULO N°38 **LIBRO DE PEDIDOS**

El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativas a las Obras, o contestar Ordenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Ordenes de Servicio.

C A P I T U L O V

EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

ARTICULO N°39 **PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS**

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

ARTICULO N°40 **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

El contratista presentará por escrito a la Inspección el nombre de la persona o personas que lo representen en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos Representantes Técnicos, quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio que extienda la Inspección y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no elimina ni disminuye las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias podrá exigir que esta representación sea permanente y desempeñada por un Profesional con título habilitante.

ARTICULO N°41 **PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del Contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante el Gerente de Proyecto, cuya resolución debe acatarse inmediatamente.

ARTICULO N°42 SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista esta obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicte en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ellos deriven, de acuerdo a lo que establece la Legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las Obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

ARTICULO N°43 SALARIOS DE LOS OBREROS

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocara una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las Leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

ARTICULO N°44 JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante de pago de las Leyes Sociales cada vez que le sea solicitado.

ARTICULO N°45 PARTE DE LOS TRABAJOS

El Contratista remitirá al Gerente de Proyecto con la firma del Sobrestante o Inspector de Obras, un parte en el que se hará constar los trabajos realizados, con la indicación de equipos, lugares donde se trabajó y cantidades de obras ejecutadas clasificadas por ítems del Contrato.

El Gerente de Proyecto establecerá el formulario para la presentación de estos partes y su periodicidad. La inobservancia en el cumplimiento de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece el Artículo N° 80 de este Pliego.

ARTICULO N°46 DOCUMENTACIÓN EN OBRA

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPITULO VI

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTICULO N°47 **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. El plazo de contrato se entiende contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación de los trabajos, fecha en la cual el Contratista deberá iniciar la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras, de acuerdo a las especificaciones incorporadas en Pliegos. Una vez aprobado dicho Proyecto Ejecutivo, deberá ejecutar el replanteo correspondiente, según se indica en el Art. 49. Todo plazo de ejecución de obra se entiende contado a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las Obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

ARTICULO N°48 **INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo al Gerente de Proyecto antes de iniciar los trabajos.

ARTICULO N°49 **REPLANTEO DE LAS OBRAS**

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Inspección y el Contratista. Debe ser realizado dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí, o por su representante en Obra, participar en las operaciones del replanteo, y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el Contratista está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará Acta, en la que se hará constar:

- 1- Lugar y fecha del acto.
- 2- Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3- Nombre de los actuantes.
- 4- Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis, etcétera).
- 5- Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.

El Acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de Obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los dependientes del Gerente de Proyecto o del Coordinador que deban que intervenir.

ARTICULO N°50 **INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Extendida la primera Acta de Replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece. En caso de no ser necesario el Replanteo, el plazo será de 20 (veinte) días desde la fecha de la firma del Contrato.

ARTICULO N°51 **OBRADOR**

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de iniciación de los Trabajos, se fijara el lugar de ubicación del Obrador, el que estará cercado, todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El Obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento, libre acceso al mismo.

ARTICULO N°52 **CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES**

En todas las Obras se utilizaran materiales de primera calidad, en buen estado que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas. La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para el uso en Obra, no se permitirá su utilización.

El Contratista, a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en Obra.

ARTICULO N°53 **ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y ÚTILES. MÉTODOS DE TRABAJO**

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que a juicio del Gerente de Proyecto se necesite para la buena marcha de aquella. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, esta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la Obra ejecutada o la demora en terminarla.

ARTICULO N°54 **SISTEMAS PATENTADOS**

Si en la ejecución de la Obra, el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, debe presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren al Gerente de Proyecto por el uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato completarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el Gerente de Proyecto lo considerase conveniente podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

ARTICULO N°55 **OBRAS OCULTAS**

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.

Todo computo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Acta.

ARTICULO N°56 **VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS**

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Gerente de Proyecto.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le señale el Gerente de Proyecto. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Gerente de Proyecto a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomaran del fondo de reparo o de los certificados pendientes.

ARTICULO N°57 **TRABAJOS RECHAZADOS**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los Planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstituirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

ARTICULO N°58 **TRABAJOS NOCTURNOS**

Las Obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establezcan las leyes de trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la Obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por la Inspección.

ARTICULO N°59 **SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN**

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la Obra donde exista peligro; y en las excavaciones colocar protección adecuada. Además tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la Obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las Obras.

Serán de aplicación, las normas ISO correspondientes.

ARTICULO N°60 **DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES**

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la Obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el Obrador, por acción de las maquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

ARTICULO N°61 **MARCHA DE LOS TRABAJOS**

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo presentado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenará su intensificación; el Contratista debe acatar sin discusión las órdenes que se le impartan.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este Pliego establece.

ARTICULO N°62 **RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS**

El Contratista debe facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por el y de los que el Gerente de Proyecto decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas,

debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

Además esta obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le imparta y al espíritu de los Planos y Especificaciones.

Permitirá además a los otros Contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos, cuyo uso común resulten indispensables para la mejor marcha de la Obra, previo los convenios que a tales efectos se realicen.

En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje del Gerente de Proyecto. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos, por falta, negligencia o atrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que esta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

En principio, la vigilancia general de las Obras estará a cargo del Contratista principal.

ARTICULO N°63 **PERMISOS PREVIOS**

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales, en nombre del Gerente de Proyecto y/o el Coordinador, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la Obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajo.

ARTICULO N°64 **SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

Si para efectuar modificaciones en las Obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las Obras contratadas, comunicara por escrito la orden correspondiente al Contratista, precediéndose a la medición de la Obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, labrándose Acta del resultado.

Si la suspensión de la Obra, excede los 30 (treinta) días, al término de ese plazo, se librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del Contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Previa conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que por ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

ARTICULO N°65 **PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la Obra hasta 10 (diez) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomaran en consideración especialmente las siguientes causas:

- a. Encomienda de trabajos adicionales, imprevistos importantes que demanden mayor tiempo para la ejecución de la Obra.

- b. Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de parte del Gerente de Proyecto.
- c. Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
- d. Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpen o disminuyan.
- e. Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio del Gerente de Proyecto.

ARTICULO N°66 FINALIZACIÓN DE OBRA

El Contratista finalizará los trabajos cuando la obra este completamente ejecutada de acuerdo a los términos del contrato. La Inspección dejará constancia de la finalización de la obra, en el Libro de Actas.

C A P Í T U L O V I I

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTICULO N°67 MEDICIÓN DE LA OBRA

En el Libro de Actas se detallaran las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El representante técnico de la obra esta obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cálculos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computaran las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cálculo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las Obras realizadas en el mes, dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente.

ARTICULO N°68 MEDICIÓN DE OBRAS OCULTAS

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañaran con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el Libro de Actas, serán los únicos a considerar.

ARTICULO N°69 **CERTIFICADOS DE LAS OBRAS**

Las Obras serán certificadas mensualmente por el Gerente de Proyecto, a los efectos que el Comitente libere su pago.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de la Obra, o cuando lo solicitare el Contratista, el Gerente de Proyecto podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

ARTICULO N°70 **FONDO DE REPARO**

De cada certificado mensual, excluidos los de acopios y/o desacopios, se deducirá el importe del 5% (cinco por ciento) del valor del mismo. Estas deducciones se retendrán y constituirán el " Fondo de Reparación " como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser sustituido, a pedido del Contratista, según lo establece la reglamentación de la Ley de Obras Públicas N° 5188.

ARTICULO N°71 **INTERESES POR GARANTÍAS**

Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego de propuesta, de contrato, y Fondo de Reparación, no devengarán intereses.

C A P Í T U L O V I I I **R E C E P C I Ó N D E O B R A**

ARTICULO N°72 **PLANO CONFORME A OBRA**

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias lo exija, el Contratista presentará para su aprobación, al terminar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, los planos completos conforme a la Obra realizada.

ARTICULO N°73 **PRUEBA DE LAS OBRAS**

Terminadas las Obras y antes de recibirlas provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el Pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de 10 (diez) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacerlas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en este Pliego, sin perjuicio de que el Gerente de Proyecto las haga ejecutar por su cuenta afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

ARTICULO N°74 **RECEPCIÓN PROVISIONAL**

Finalizadas las Obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, el Gerente de Proyecto extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, la que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la Obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad que le permita cumplir con la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser liberadas al uso.

Si las Obras no estuvieran ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, el Gerente de Proyecto podrá hacerlo por cuenta de aquél, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le de derecho a reclamo alguno.

En el Acta de Recepción, se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será aprobada por el Gerente de Proyecto.

ARTICULO N°75 PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.

ARTICULO N°76 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la Obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Gerente de Proyecto estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

C A P Í T U L O I X

MULTAS

ARTICULO N°77 MULTAS

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de la obra contratada.

ARTICULO N°78 MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los 10 (diez) días de la fecha del Acta de Iniciación y/o Acta de Replanteo inicial, o de los 20 (veinte) días de la firma del Contrato, si aquella no fuera necesaria, incurrirá en una multa equivalente al 0,05% (cinco centésimas por ciento o cinco por diez mil) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las Obras, considerándose que estas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

ARTICULO N°79 MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0,05% (cinco centésimas por ciento o cinco por diez mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

ARTICULO N° 80 FALTAS E INFRACCIONES

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las ordenes escritas de la Inspección y Resoluciones del Comitente, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar del 0,05% (cinco centésimas por ciento o cinco por diez mil) al 1% (uno por ciento o cien por diez mil) del monto de Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Gerente de Proyecto y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

ARTICULO N° 81 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho al Gerente de Proyecto, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. El Gerente de Proyecto previo estudio, resolverá lo pertinente.

Toda multa impuesta será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de este no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes.